

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 05/2026.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del diecinueve de febrero dos mil veintiséis, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, así como los Magistrados Instructores Habilitados **LIC. VÍCTOR ARELLANO APARCIO**, y la **MTRA. GUILLERMINA LÓPEZ BASILIO**, habilitados para conocer y resolver el Recurso de Queja número **TJA/SS/QUEJA-ADTVA-002/2025**, ante la presencia de la **C. MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **dieciocho de febrero de dos mil veintiséis**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.

3. Aprobación del Orden del Día.

4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **doce de febrero del dos mil veintiséis**.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/PRA/REC/006/2026**, relativo al expediente número **FGE/OIC/DGFR/PRA/066/2024-I**, **INTERPUESTO POR EL PRESUNTO RESPONSABLE.**

6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/100/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/138/2024**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/105/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/167/2024**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/134/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRI/245/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ
VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/052/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/644/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/057/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/644/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/073/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRI/064/2021**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/106/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/090/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/058/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/351/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**


14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/119/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRTC/050/2024**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/131/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRI/232/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**


16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/136/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRI/272/2025**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución de la Queja de responsabilidad administrativa número **TJA/SS/QUEJA-ADTVA-002/2025**, **INTERPUESTA POR LOS DENUNCIANTES.**

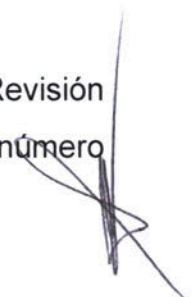


18. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/098/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/061/2025**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**



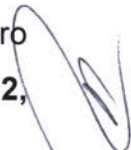
**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

19. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/109/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/095/2025**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**




20. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/116/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/142/2024**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

21. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/127/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/247/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**



22. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/133/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRI/217/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**



23. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/138/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/078/2025**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA**.

PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR:

24. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/010/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/108/2011 y TCA/SRCH/109/2011, ACUMULADOS**, promovido por [REDACTED]

25. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/091/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/107/2015**, promovido por [REDACTED]

26. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/015/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRO/002/2016**, promovido por [REDACTED]

27. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/014/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/063/2017**, promovido por [REDACTED]

28. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/019/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRM/055/2014**, promovido por [REDACTED]

29. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/024/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/078/2015**, promovido por [REDACTED]

30. Asuntos Generales.

31. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, así como los Magistrados Instructores Habilitados, **LIC. VÍCTOR ARELLANO APARCIO**, y la **MTRA. GUILLERMINA LÓPEZ BASILIO**, habilitados en la sesión de Pleno de fecha doce de febrero del presente año, para conocer y resolver la queja número **TJA/SS/QUEJA-ADTVA-002/2025**.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las **doce horas del día diecinueve de febrero de dos mil veintiséis**.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **doce de febrero de dos mil veintiséis**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/PRA/REC/006/2026**, relativo al expediente número **FGE/OIC/DGFR/PRA/066/2024-I**, promovido por los presuntos responsables, **C. JULIO CÉSAR ALARCÓN SOLÍS Y CARLOS REYES ORTIZ, SUBCOORDINADOR Y COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICÍA MINISTERIAL**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Es **improcedente el Recurso de Reclamación** a que se contrae el toca número **TJA/SS/PARA/REC/006/2026**, en consecuencia; Se sobresee el **Recurso de Reclamación** interpuesto por el **C. JULIO CÉSAR ALARCÓN SOLÍS, Subcoordinador General de la Policía Ministerial de la Fiscalía General del Estado, es su carácter de Presunto Responsable Administrativa, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **FGE/OIC/DGFR/PRA/066/2024-I**, en contra del **auto** de fecha **veinte de septiembre del dos mil veinticuatro**, dictado por la Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en atención a los razonamientos y consideraciones expuestas por esta Sala Superior en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.***

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/100/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/138/2024**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO Y OTROS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/100/2026**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de doce de febrero del dos mil veinticinco, dictada en el expediente número **TJA/SRZ/138/2024**, en atención a las consideraciones expuestas en el último considerando. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de revisión número **TJA/SS/REV/105/2026**, relativo al expediente número

TJA/SRZ/167/2024, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO Y OTROS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/105/2026, en consecuencia; Se CONFIRMA la sentencia definitiva de cinco de junio del dos mil veinticinco, dictada en el expediente número TJA/SRZ/167/2024, en atención a las consideraciones expuestas en el último considerando. Siendo aprobado por unanimidad de voto.*

El octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de revisión número **TJA/SS/REV/134/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRI/245/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE Y DIRECTOR DE REGLAMENTOS AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TELOLOAPAN, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas por esta Sala Superior en el toca número TJA/SS/REV/134/2026, en consecuencia; Se decreta el sobreseimiento del recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/134/2026, interpuesto por las autoridades demandadas, en contra del auto de fecha trece de marzo del dos mil veinticinco, en atención a los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:

El noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/052/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/644/2023**, promovido por la parte actora, [REDACTED] el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios vertidos por la parte actora en el recurso de revisión, para revocar o modificar la sentencia interlocutoria combatidas bajo los números de los recursos de reclamación TJA/SRA/II/REC/04/2024, TJA/SRA/II/REC/08/2024 y*

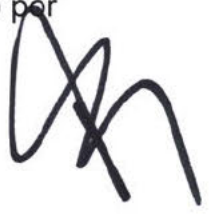
TJA/SRA/II/REC/14/2024, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/052/2026**, en consecuencia; Se confirma la sentencia interlocutoria de fechas **veintinueve de mayo de dos mil veinticinco**, dictada por la Sala Regional Acapulco II, de éste Tribunal, en el expediente número **TJA/SRA/II/644/2023**, por los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/057/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/644/2023**, promovido por la parte actora, [REDACTED] el cual en sus puntos resolutiveos se declara: **Resultan infundados e inoperantes** los agravios vertidos por la parte **actora** en el **recurso de revisión**, para revocar o modificar la sentencia interlocutoria combatida a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/057/2026**, en consecuencia; Se confirma la sentencia interlocutoria de fecha **catorce de julio de dos mil veinticinco**, dictada por la Sala Regional Acapulco II, de éste Tribunal, en el expediente número **TJA/SRA/II/644/2023**, por los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/073/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRI/064/2021**, promovido por la parte actora, [REDACTED] el cual en sus puntos resolutiveos se declara: **Resulta fundados y suficientes** los agravios hechos valer por la parte **actora**, en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/073/2026**, en consecuencia; Se **revoca** el acuerdo de **fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco**, emitido por la Sala Regional Iguala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRI/064/2021**, en los términos y para los efectos expuestos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

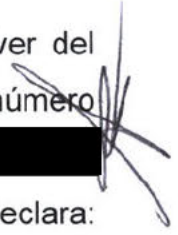
El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/106/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/090/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE**

SEGURIDAD PÚBLICA, AGENTE DE TRÁNSITO NÚMERO C-18, AMBOS DEPENDIENTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados los agravios expresados por las autoridades demandadas, para modificar el auto recurrido, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/106/2026. Se confirma el auto de fecha treinta de junio de dos mil veinticinco, dictado en el expediente TJA/SRZ/090/2025, dictado por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal, en atención a los razonamientos vertidos en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*



**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El décimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/058/2026, relativo al expediente número TJA/SRA/II/351/2022, promovido por la parte actora, [REDACTED]



[REDACTED] el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son fundados y suficientes los agravios expresados por la parte actora para revocar la sentencia definitiva a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/058/2026, en consecuencia; Se REVOCA la sentencia definitiva de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco y se deja insubsistente la audiencia de ley de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el expediente de origen número TJA/SRA/II/351/2022, en los términos y para los efectos precisados en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*



El décimo cuarto primer punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/119/2026, relativo al expediente número TJA/SRTC/050/2024, promovido por la parte actora, [REDACTED]



[REDACTED] el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son parcialmente fundados los agravios vertidos por la parte actora revisionista para*



revocar la sentencia definitiva a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/119/2026**, en consecuencia; Se **REVOCA** la sentencia de **SOBRESEIMIENTO** de fecha **treinta de septiembre de dos mil veinticinco**, dictada en el expediente número **TJA/SRTC/050/2024**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. La parte actora **NO ACREDITÓ** los extremos de su acción, por lo tanto: Se reconoce la **VALIDEZ** del acto impugnado, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo quinto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/131/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRI/232/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TELOLOAPAN, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión analizadas de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia; Se **SOBRESEE** el recurso de revisión número **TJA/SS/REV/131/2026**, interpuesto por las autoridades demandadas en contra del auto de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, que otorga la suspensión de los actos impugnados, dictado por la Sala Regional Iguala de este Tribunal, en el expediente número **TJA/SRI/232/2025**, en atención a las consideraciones expuestas en el presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/136/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRI/272/2025**, promovido por la autoridad demandada, **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE IGUALA, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/136/2026**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintiocho de agosto de dos mil veinticinco**, dictada dentro del expediente **TJA/SRI/272/2025**, de conformidad con los argumentos precisados en el último*

considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Queja número **TJA/SS/QUEJA-ADTVA-002/2025**, promovido por los denunciantes, [REDACTED] en contra de la Mtra. Elva Ramírez Venancio, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

En uso de la voz el Magistrado Ponente **Dr. HÉCTOR FLORES PIEDRA**, manifiesta: "Magistradas y Magistrados me permito retirar el proyecto para mayor estudio, solicitando queden vigentes las habilitaciones realizadas en la sesión de fecha doce de febrero del presente año, a favor de los Magistrados **LIC. VÍCTOR ARELLANO APARCIO**, y la **MTRA. GUILLERMINA LÓPEZ BASILIO**, para que en la sesión correspondiente conozcan y resuelvan del proyecto del recurso de queja número **TJA/SS/QUEJA-ADTVA-002/2025**, promovido por los denunciantes, C. [REDACTED] en contra de la Mtra. Elva Ramírez Venancio, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero".

El **décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/098/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/061/2025**, promovido por la parte actora, [REDACTED] el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **inoperantes** los agravios esgrimidos por la parte actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/098/2026**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintiuno de agosto de dos mil veinticinco**, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/061/2025**, en atención a los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución. Así lo resolvieron por unanimidad los CC.*

Magistrados LUIS CAMACHO MANCILLA, OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, HÉCTOR FLORES PIEDRA y EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS **con el VOTO EN CONTRA** de la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, siendo ponente el tercero de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL, que da fe.

En uso de la voz el Magistrado Ponente **DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA**, manifiesta: *“Magistradas y Magistrados, el asunto que pongo a su consideración proviene de la Sala Regional Zihuatanejo, la parte actora comparece a demandar de las autoridades, Directora de Desarrollo Urbano e Inspector adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, y Director de Seguridad Pública Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, la nulidad de la resolución de siete de abril de dos mil veinticinco, emitida por la Directora de Desarrollo Urbano de Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en la que se le notifica el inicio del Procedimiento Administrativo número DU/0025/2025, relativo a la invasión de un área de uso común con la construcción de material definitivo que constituyen una lavandería y una purificadora, para efecto de que comparezca ante esa autoridad a deducir sus derechos de manera verbal o escrita, y se le impone una medida cautelar consistente en que dentro del término de tres días realice la demolición de los locales comerciales en los que se encuentra una lavandería y una purificadora, ubicados frente del edificio 17 primer piso de la Colonia Infonavit el Hujal del Puerto de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con el apercibimiento que de no cumplir con lo ordenado se realizaría lo pertinente para desalojar el área común invadida, a través de la fuerza pública, así también, se haría acreedora a una multa administrativa contemplada en el Reglamento de Actos y Procedimientos Administrativos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.*

Por su parte las autoridades demandadas al producir contestación

amanifestaron que la parte actora carece de interés jurídico y legítimo para promover el juicio contencioso administrativo, pues no se le transgreden sus derechos en sus propiedades, posesiones o derechos al no ser titular del área donde se encuentran las obras construidas.

Al analizar las pruebas ofrecidas por la actora la Sala Regional, determino que no acredita contar con la licencia de construcción, únicamente acredita la propiedad que ostenta del bien inmueble que ampara la escritura pública exhibida, y por cuanto al escrito en el que solicitó un permiso de construcción de un local en área verde enfrente de su vivienda ubicada en la Colonia el Hujal, edificio 17, Departamento 101, en éste no consta el sello de haber sido presentado ante la autoridad a quien se encuentra dirigido, por lo que no demuestra tener un derecho tutelado por la norma para acreditar el interés jurídico.

Que puede incoar la vía administrativa la persona a quien va dirigido el acto administrativo, y si bien en el caso concreto el acto impugnado está dirigido a la actora, con esto no demuestra fehacientemente tener un derecho tutelado, por lo que de obtener una sentencia favorable no podría ser restituida en el pleno goce de sus derechos en términos del artículo 139 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ya que se encuentra en la ilegalidad y se violentarían disposiciones de orden público e interés social.

Aunado que en el juicio no se constató que se haya impuesto la multa que se le apercibió se impondría a la actora en caso de no cumplir la medida cautelar.

Por lo que la Sala Regional en la sentencia controvertida decretó el sobreseimiento del juicio por actualizarse la causal prevista en los artículos

78 fracción VI y 79 fracción II, ambos del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, relativa que la parte actora no acredita el interés jurídico para promover el juicio de nulidad.

Precisado lo anterior, el proyecto que se pone a su consideración propone declarar que los agravios planteados por la recurrente son **inoperantes** para revocar la sentencia definitiva, **y determinar que con las copias certificadas de la escritura pública número 23,406, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, no se acredita su interés jurídico.**

Lo anterior es así, ya que una vez realizado el análisis de la sentencia recurrida, esta ponencia determinó que con la documental ofrecida como prueba por la actora consistente en la copia certificada de la escritura pública número 23,406 de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 4, del Distrito Notarial de Azueta y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el folio registral electrónico número 7811, Distrito de Azueta, Delegación Regional Zihuatanejo del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Guerrero, no acredita que la resolución de fecha siete de abril de dos mil veinticinco, impugnada afecte su esfera jurídica de derechos o que resulte o se le depare un perjuicio en sus derechos legítimamente protegidos por la ley, en razón de que con dicha escritura sólo se acredita que la actora es propietaria del departamento 101, del edificio 17 primer piso de la Colonia Infonavit el Hujal del Puerto de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, no así que es propietaria del lugar donde se encuentran construidos los dos locales comerciales consistentes en una lavandería y una purificadora, en área de uso común, frente al edificio 17, o que tenga la autorización del Ayuntamiento para la construcción de los mismos, u ocupar la vía pública con comercios tal y como lo establece el artículo 11 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con el que se demuestra que se tiene el

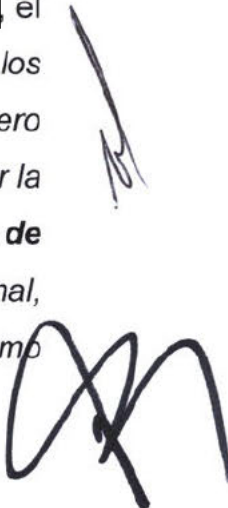
derecho de reclamar las violaciones que atribuye a las autoridades demandadas para ocupar la vía pública.

En las narradas consideraciones, el proyecto que se pone a su consideración propone **CONFIRMAR** la sentencia definitiva de fecha **veintiuno de agosto de dos mil veinticinco**, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/061/2025**, en atención a las consideraciones expuestas”.

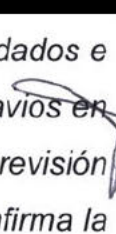
En uso de la voz la Magistrada disidente **Dra. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA**, manifiesta lo siguiente: “Magistradas y Magistrados mi voto es en contra del proyecto, en virtud de que en el juicio comparece la actora [REDACTED] y señala como acto impugnado la resolución de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco contenida en el oficio DU/0025/2025, en el que se le notifica que será demolida la obra que construyó en un área verde, considero que tal como lo hemos resuelto en otros asuntos, este Pleno ha determinado que mientras exista un oficio suscrito por una autoridad dirigido a un particular y este considere que le causa afectación, es suficiente para concluir que a quien va dirigido tiene interés para comparecer a juicio, ya que una cosa es el interés para comparecer a juicio y otra es que acredite las pretensiones, entonces mi consideración es que al estar dirigido a la actora un acto de autoridad en el que le hacen de conocimiento sobre la demolición de una construcción que realizó, ésta puede acudir a demandar, sin que ello implique que le asista el derecho sobre la apropiación de un espacio público”.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

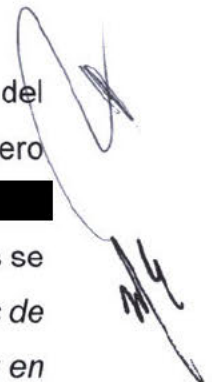
El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/109/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/95/2025**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios precisados por la parte revisionista, en el toca a que se contra el número TJA/SS/REV/109/2026; en consecuencia, Se confirma la negativa de conceder la suspensión del acto impugnado, contenida en el auto de fecha **catorce de julio de dos mil veinticinco**, dictado por la Sala Regional Chilpancingo de este Tribunal, en el expediente número TJA/SRCH/095/2025, por las razones vertidas en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.



El **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/116/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/142/2024**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los motivos de inconformidad planteados en concepto de agravios en el recurso de revisión interpuesto por la parte actora, mediante recurso de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/116/2026; en consecuencia, Se confirma la sentencia definitiva de **veintidós de agosto de dos mil veinticinco**, dictada por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente TJA/SRZ/142/2024.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.



El **vigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/127/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/247/2022**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son inoperantes los agravios hechos valer por la parte actora, a través de su recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/127/2026; en consecuencia, Se confirma la sentencia del **tres de abril de dos mil veinticinco**, emitido por la Magistrado de la Primera Sala Regional con residencia en Acapulco,*



de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número **TJA/SRAI/247/2022**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/133/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRI/217/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TELOLOAPAN, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Se actualizan las causales de improcedencia y sobreseimiento, estudiadas de oficio por este Órgano revisor; en consecuencia, Se SOBRESEE el recurso de revisión, a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/133/2026**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/138/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/078/2025**, promovido por la parte actora, [REDACTED] el cual en sus puntos resolutive se declara: *Es infundado e inoperante el agravio hecho valer por la parte actora, a través de su recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/503/2025**; en consecuencia, Se confirma el auto del diez de junio de dos mil veinticinco, emitido por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número **TJA/SRCH/078/2025**.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:

El **vigésimo cuarto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/010/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/108/2011** y

TCA/SRCH/109/2011, Acumulados, promovido por [REDACTED]

[REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: "...En este contexto y en atención a la solicitud de la representante de la parte actora de requerir a las autoridades demandadas y vinculada el cumplimiento de la ejecutoria; por lo que, con fundamento en los artículos 4º, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, **se requiere a los titulares de las autoridades demandadas y vinculada CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA y DANIEL ANTONIO LEDESMA OSUNA,** Secretario de Finanzas y Administración y Secretario de Seguridad Pública, ambos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como al **C. ING. ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ,** Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento de la ejecutoria dictada en el Amparo Indirecto Administrativo **907/2022** del índice del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado con residencia en esta ciudad, y exhiban en favor del [REDACTED] **la cantidad de** [REDACTED]

[REDACTED] **M.N.); menos el I.S.R. (IMPUESTO SOBRE LA RENTA), y del** [REDACTED] **la cantidad de** [REDACTED]

[REDACTED] **; menos el I.S.R. (IMPUESTO SOBRE LA RENTA), cantidad establecida en proveído de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro.** Haciendo la precisión a las partes procesales, que el plazo de **diez días hábiles**, otorgado a los titulares de las autoridades demandada y vinculadas, para que den cumplimiento a la ejecutoria dictada en favor de los actores... conforme a las facultades atribuidas a este Tribunal de Justicia Administrativa, en los artículos 4 del Código de Procedimientos contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, y 22 fracciones XIII y XVII de la **Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194**, los integrantes de la Sala Superior de este Tribunal, consideran que en razón de la cuantía que se les adeuda a los actores

[REDACTED] y a las gestiones administrativas y contables que son necesarias para el cabal cumplimiento de la ejecutoria multicitada, dicho plazo es prudente y razonable para que las autoridades demandadas y vinculada den cabal cumplimiento de la ejecutoria dictada; lo anterior, en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, puede no ser suficiente para que dichas autoridades, desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada. **Cabe señalar que dentro de las acciones que pueden realizar las autoridades demandadas y vinculada, son buscar fuentes de financiamiento para cubrir el pago de la ejecutoria, sin afectar el presupuesto que se encuentra destinado para el buen funcionamiento, esto en términos del artículo 2, párrafo segundo de la Ley de Presupuestos y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, en el cual establece que las erogaciones imprevistas por resoluciones jurisdiccionales que se cuantifiquen y se requiera su pago, y no se cuente con suficiencia presupuestaria, podrán ser atendidas mediante transferencias presupuestarias para dar la suficiencia requerida. Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas los **CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA** y **DANIEL ANTONIO LEDESMA OSUNA**, Secretario de Finanzas y Administración y Secretario de Seguridad Pública, ambos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como al **C. ING. ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ**, Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo requerido, dentro del plazo establecido de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva, consistente en **multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A)**, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintiséis, a razón de \$117.31 (CIENTO DIECISIETE PESOS 31/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$14,077.20 (CATORCE MIL SETENTA Y**

SIETE PESOS 20/100 M.N.), la cual podrá ser reiterada cuantas veces sea necesaria hasta lograr el cumplimiento de la ejecutoria dictada. Haciendo del conocimiento a las autoridades demandadas y vinculada que, en caso de continuar en contumacia en el cumplimiento de la ejecutoría, conforme al artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se impondrá cuantas veces sea necesaria la multa, para lograr el cumplimiento de la ejecutoria...".

El vigésimo quinto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/091/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/107/2015**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: "...derivado del incumplimiento incurrido por las autoridades demandada y vinculadas, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se hace efectivo al C. **RIGOBERTO CHACÓN MELO, Presidente Municipal**, autoridad demandada; así como a los CC. **LETICIA DE LA CRUZ DÍAZ, Síndica Procuradora**; **ÁNGEL MONTAÑO SALINAS, Regidor de Obras Públicas**; **DEYSI BENITO MORALES, Desarrollo Urbano y Protección Civil**; **MÁXIMA HESQUIO ÁLVAREZ, Regidora de Desarrollo Rural, Derechos Humanos y Normatividad**; **MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ, Regidora de Grupos Étnicos, Afro Mexicanos, Atención y Participación Social de la Mujer**; **EDGAR ENRIQUE VALDEZ LÓPEZ, Regidor de Reglamentos, Comercio, Mercado y Abasto Popular**; **LIZBETH ARENAS HERNÁNDEZ, Regidor de Desarrollo Social Medio Ambiente y Recursos Naturales**; **ROSA EVELIA LÓPEZ NAZARIO, Regidora de Cultura, Deporte, Recreación y Espectáculos** y **JOAQUÍN DOMÍNGUEZ LÓPEZ, Regidor de Seguridad (sic) Pública y Equidad de Género**, y a la C. **LETICIA TERRAZAS MARICHE, Tesorera Municipal y/o Secretaria de Finanzas**, autoridades vinculadas, **todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero**, el apercibimiento decretado en el acuerdo de **treinta de octubre de dos mil veinticinco**, y se les impone la medida coercitiva consistente en **multa**

individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente en esa temporalidad, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... De conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de sentencia; por lo que, nuevamente **se requiere** al C. RIGOBERTO CHACÓN MELO, **Presidente Municipal**, autoridad demandada; así como a los CC. LETICIA DE LA CRUZ DÍAZ, **Síndica Procuradora**; ÁNGEL MONTAÑO SALINAS, **Regidor de Obras Públicas**; DEYSI BENITO MORALES, **Desarrollo Urbano y Protección Civil**; MÁXIMA HESQUIO ÁLVAREZ, **Regidora de Desarrollo Rural, Derechos Humanos y Normatividad**; MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ, **Regidora de Grupos Étnicos, Afro Mexicanos, Atención y Participación Social de la Mujer**; EDGAR ENRIQUE VALDEZ LÓPEZ, **Regidor de Reglamentos, Comercio, Mercado y Abasto Popular**; LIZBETH ARENAS HERNÁNDEZ, **Regidor de Desarrollo Social Medio Ambiente y Recursos Naturales**; ROSA EVELIA LÓPEZ NAZARIO, **Regidora de Cultura, Deporte, Recreación y Espectáculos** y JOAQUÍN DOMÍNGUEZ LÓPEZ, **Regidor de Seguridad (sic) Pública y Equidad de Género**, y a la C. LETICIA TERRAZAS MARICHE, **Tesorera Municipal y/o Secretaria de Finanzas**, autoridades vinculadas, **todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero**, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante el pago al [REDACTED] de la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria del **veinticinco de enero de dos mil dieciséis**. Haciendo la precisión a las partes procesales, que el plazo de **diez días hábiles**, concedido a los titulares de las autoridades demandada y vinculadas para que den cumplimiento a la ejecutoria dictada en favor del actor...”

El **vigésimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/015/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRO/002/2016**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: *“...tenemos que los argumentos hechos valer por los CC. RIGOBERTO CHACÓN MELO, **Presidente Municipal**, ARTURO GARCÍA RAMÍREZ, **Director de Tránsito y Vialidad** y DELFINO PINEDA HERRERA, **Director de Recursos Humanos**, autoridades demandadas; así como a la C. LETICIA TERRAZAS MARICHE, **Tesorera Municipal y/o Secretaria de Finanzas**, autoridad vinculada, **todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero**, no encuentran justificación para incumplir el requerimiento del **tres de julio de dos mil veinticinco**, ni tampoco hacen valer causa diversa de imposibilidad legal o material para dar cumplimiento total a la ejecutoria dictada; por lo antes expuesto, dígasele a los promoventes, que sus argumentos no son suficientes para tenerles por acreditada su imposibilidad al cumplimiento de la ejecutoria. En ese contexto, y tomando en cuenta que por una parte, es obligación de este Tribunal el requerir el cumplimiento de la condena y que se aperciba con la imposición de multa para el caso de incumplimiento de la misma; y por otra que, es obligación de las autoridades demandadas y vinculada, dar cumplimiento total a la ejecutoria de mérito de manera pronta –dentro del plazo establecido-, y no seguir transgrediendo los intereses del actor, circunstancia que a la fecha en que se actúa, no acontece así; en consecuencia, tenemos que derivado del incumplimiento y de la omisión de las autoridades demandadas y vinculada, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo de **tres de julio de dos mil veinticinco**, y se impone a los CC. RIGOBERTO CHACÓN MELO, **Presidente Municipal**, ARTURO GARCÍA RAMÍREZ, **Director de Tránsito y Vialidad** y DELFINO PINEDA HERRERA, **Director de Recursos Humanos**, autoridades demandadas; así como a la C. LETICIA TERRAZAS MARICHE, **Tesorera Municipal y/o Secretaria de Finanzas**, autoridad vinculada, **todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, ciento veinte***

veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se impone la medida coercitiva consistente en **multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización**, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente en la temporalidad del dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... la solicitud realizada por el [REDACTED] actor en el presente juicio, y de conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de sentencia; por lo que, nuevamente **se requiere** a los CC. RIGOBERTO CHACÓN MELO, **Presidente Municipal**, ARTURO GARCÍA RAMÍREZ, **Director de Tránsito y Vialidad** y DELFINO PINEDA HERRERA, **Director de Recursos Humanos**, autoridades demandadas; así como a la C. LETICIA TERRAZAS MARICHE, **Tesorera Municipal y/o Secretaria de Finanzas**, autoridad vinculada, **todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero**, para que, dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante el pago al [REDACTED] [REDACTED] de la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria del **veintiocho de marzo de dos mil dieciséis**. Haciendo la precisión a las partes procesales, que el plazo de **quince días hábiles**, concedido a los titulares de las autoridades demandadas y vinculada para que den cumplimiento a la ejecutoria dictada en favor del actor... **Se apercibe** a los RIGOBERTO CHACÓN MELO, **Presidente Municipal**, ARTURO GARCÍA RAMÍREZ, **Director de Tránsito y Vialidad** y DELFINO PINEDA HERRERA, **Director de Recursos Humanos**, autoridades demandadas; así como a la C. LETICIA TERRAZAS MARICHE, **Tesorera Municipal y/o Secretaria de Finanzas**, autoridad vinculada, **todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero**, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136,

137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en **multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, \$117.31 (CIENTO DIECISIETE PESOS 31/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero del año actual, equivalente a la cantidad de \$14,077.20 (CATORCE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), la cual podrá ser reiterada cuantas veces sean necesarias, hasta lograr el cumplimiento de la ejecutoria.**".

El vigésimo séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/014/2022, derivado del expediente número TCA/SRCH/063/2017, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: "...se tiene a las autoridades demandadas del presente juicio, los **CC. GUSTAVO ALARCÓN HERRERA, Presidente Municipal**, así como los integrantes del Cabildo quien se encuentra conformado por los dos Síndicos Procuradores y el cuerpo de Regidores, los **CC. JACARANDA ARGENTINA SOLÍS GUERRERO, JONATHAN IBÁÑEZ RIVERA, PAVEL RAYMUNDO CASARRUBIAS SÁNCHEZ, ALEJANDRO ANWAR PERALTA CRUZ, VÍCTOR HUGO SOTO MARTÍNEZ, NAHOMY NICOLE CAMBRAY VALDEZ, BEATRIZ ADRIANA MILLÁN MORALES, MARÍA ADELA HERRERA DE LA O, DIANA NATIVIDAD CARBAJAL SÁNCHEZ, BLANCA ESTHELA NAVA PERALTA, MIRIAM ORTEGA JIMÉNEZ, SULI YANET BELLO SUÁREZ, LIZETH GUADALUPE CALVO SOBERANIS Y ERNESTO FRANCO PÉREZ**, Primera Síndica Procuradora, Segundo Síndico Procurador, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras Públicas, Regidor de Servicios Públicos, Regidora de Asistencia y Desarrollo Social, Regidora de Desarrollo Rural, Regidora de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Cambio Climático, Regidora de Gobernación, Comercio y Abasto Popular, Regidora de Participación Social de la Mujer, Regidora de Planeación y Presupuesto, Regidora de Salud, Regidora de Educación y Cultura y Regidor de Seguridad Pública y Protección Civil, **todos del H. Ayuntamiento Constitucional Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por exhibido el cheque**

número [REDACTED] de fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis, por la cantidad de [REDACTED] emitido por la institución bancaria **BBVA**, en favor del actor [REDACTED]; por lo tanto, y en virtud de que han realizado acciones encaminadas al cumplimiento de sentencia, por esta ocasión, no se hará efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco, esto en razón de que las autoridades demandadas, exhibieron un cheque en favor del actor del presente juicio, precisando que lo anterior no los exime de que puedan ser requeridos nuevamente, toda vez que aún no se ha dado cumplimiento total a la ejecutoria dictada; por lo que, dichas autoridades están obligadas a continuar realizando las gestiones necesarias a fin de dar cabal cumplimiento a la misma... Conforme a la solicitud realizada por las autoridades demandadas, de que se les otorgué **una prórroga para dar cumplimiento a la ejecutoria**, y en atención a la misma, se les concede la misma, únicamente por el término de diez días hábiles; por lo tanto, se requiere nuevamente a los titulares de las autoridades demandadas **C. GUSTAVO ALARCÓN HERRERA, Presidente Municipal**, así como los integrantes del **Cabildo** quien se encuentra conformado por los dos Síndicos Procuradores y el cuerpo de Regidores, los **CC. JACARANDA ARGENTINA SOLÍS GUERRERO, JONATHAN IBÁÑEZ RIVERA, PAVEL RAYMUNDO CASARRUBIAS SÁNCHEZ, ALEJANDRO ANWAR PERALTA CRUZ, VÍCTOR HUGO SOTO MARTÍNEZ, NAHOMY NICOLE CAMBRAY VALDEZ, BEATRIZ ADRIANA MILLÁN MORALES, MARÍA ADELA HERRERA DE LA O, DIANA NATIVIDAD CARBAJAL SÁNCHEZ, BLANCA ESTHELA NAVA PERALTA, MIRIAM ORTEGA JIMÉNEZ, SULI YANET BELLO SUÁREZ, LIZETH GUADALUPE CALVO SOBERANIS Y ERNESTO FRANCO PÉREZ**, Primera Síndica Procuradora, Segundo Síndico Procurador, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras Públicas, Regidor de Servicios Públicos, Regidora de Asistencia y Desarrollo Social, Regidora de Desarrollo Rural, Regidora de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Cambio Climático, Regidora de Gobernación, Comercio y Abasto Popular, Regidora de Participación Social de la Mujer, Regidora de Planeación y Presupuesto, Regidora de Salud, Regidora de Educación y Cultura y Regidor de Seguridad Pública y Protección Civil, **todos del H. Ayuntamiento Constitucional Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, para que dentro del plazo de

diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento de la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] cantidad establecida en proveído de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco. Haciendo la precisión a las partes procesales, que el plazo de **diez días hábiles**, otorgado a los titulares de las autoridades demandadas para que den cumplimiento a la ejecutoria dictada en favor del actor...”.

El vigésimo octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/019/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRM/055/2014**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: “...en atención a los escritos presentados en la Oficialía de Partes de este Tribunal en fechas **catorce y diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco**, se tiene a los CC. **GILBERTO SOLANO ARREAGA**, Presidente Municipal; **LETICIA SIERRA OLOZAGASTE**, **Síndica Procuradora**; **EPIFANIO SOLANO ARREAGA**, **Regidor de Obras Públicas**; **MARÍA EDITHZABETH PARRA ZURITA**, **Regidora de Salud y Asistencia Social**; **DANIELA BALTAZAR GARCÍA**, **Regidora de Comercio, Abasto Popular y Fomento al Empleo**; **MA. DEL ROCIO HURTADO NAVARRO**, **Regidora de Educación y Juventud**; **ENEDINO RAMÍREZ VILLANO**, **Regidor de Ecología y Recursos Naturales**; **DENIS CANCINO CASTRO**, **Regidora de Igualdad de Género**; **JOSÉ LUIS LEÓN AGUILAR**, **Regidor de Asuntos Indígenas y Afromexicanos**; **EDITH MORÁN REYES**, **Regidora de Desarrollo Rural**; **PAVEL SILVESTRE GÓMEZ FLORES**, **Regidor de Cultura, Recreación y Espectáculos** y **ÁNGEL ESPINOBARROS URBANO**, integrante del Cuerpo de Regidores, **todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero**, por desahogado dentro del término concedido el requerimiento que les fue formulado en el punto octavo del proveído de fecha **dos de octubre de dos mil veinticinco**, sin que pase desapercibido para esta Sala Superior que los promoventes con sus escritos de cuenta, no acreditan el

cumplimiento de la ejecutoria mediante el pago al actor

de la cantidad de

por concepto de **indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho**, por las consideraciones siguientes: Del contenido de los escritos de cuenta se advierte que los CC. ENEDINO RAMÍREZ VILLANO, **Regidor de Ecología y Recursos Naturales**, PAVEL SILVESTRE GÓMEZ FLORES, **Regidor de Cultura, Recreación y Espectáculos**, MARÍA EDITHZABETH PARRA ZURITA, **Regidora de Salud y Asistencia Social**, DENIS CANCINO CASTRO, **Regidora de Igualdad de Género**, EDITH MORÁN REYES, **Regidora de Desarrollo Rural** y el C. JOSÉ LUIS LEÓN AGUILAR, **Regidor de Asuntos Indígenas y Afromexicanos**, todos del **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero**, manifiestan de manera igualitaria que reiteran su compromiso con la legalidad y el cumplimiento de las resoluciones judiciales dentro del marco normativo, no obstante, que como regidores no tienen la facultad para disponer de los recursos públicos ni ejecutar pagos, por lo que, cualquier sanción derivada del laudo debe dirigirse a quienes dentro de sus atribuciones, tienen la capacidad legal y presupuestaria para hacerlo... En atención a la solicitud efectuada por el representante autorizado del actor, y de conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de sentencia; por lo que, **se requiere** a los CC. GILBERTO SOLANO ARREAGA, **Presidente Municipal**; LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, **Síndica Procuradora**; EPIFANIO SOLANO ARREAGA, **Regidor de Obras Públicas**; MARÍA EDITHZABETH PARRA ZURITA, **Regidora de Salud y Asistencia Social**; DANIELA BALTAZAR GARCÍA, **Regidora de Comercio, Abasto Popular y Fomento al Empleo**; MA. DEL ROCIO HURTADO NAVARRO, **Regidora de Educación y Juventud**; ENEDINO RAMÍREZ VILLANO, **Regidor de Ecología y Recursos Naturales**; DENIS CANCINO CASTRO, **Regidora de Igualdad de Género**; JOSÉ LUIS LEÓN AGUILAR, **Regidor de Asuntos Indígenas y Afromexicanos**; EDITH MORÁN REYES, **Regidora de Desarrollo Rural**; PAVEL SILVESTRE GÓMEZ FLORES, **Regidor de Cultura, Recreación y Espectáculos** y ÁNGEL ESPINOBARROS URBANO, **Regidor de Atención y Participación**

Social de Migrantes, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para que, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante el pago al [REDACTED] de la cantidad de [REDACTED] [REDACTED], por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho, misma que fue actualizada en proveído de dos de octubre de dos mil veinticinco. Haciendo la precisión a las partes procesales, que el plazo de quince días hábiles, concedido a los titulares de las autoridades demandadas para que den cumplimiento a la ejecutoria dictada en favor del actor...".

El vigésimo noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/024/2024, derivado del expediente número TCA/SRCH/078/2015 promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: "...en fecha trece de febrero de dos mil veintiséis, signado por el C. JORGE LUIS PINEDA ORTIZ, representante autorizado de las autoridades demandada y vinculada Secretario de Finanzas y Administración y Director General de Tesorería de dicha Secretaría, todos del Gobierno del Estado de Guerrero, respectivamente, y en atención a la certificación secretarial que antecede en el proemio del presente acuerdo, se tiene al autorizado de las autoridades demandada y vinculada antes referidas, por presentado su ocurso, dentro del término legal que le fue concedido; ya que fue presentado en la primera hora del día siguiente hábil al término concedido, de conformidad con los criterios jurisprudenciales que se contienen en su escrito con registro digital 166687; y del análisis del escrito, se advierte que el promovente manifiesta que en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, se han realizado las gestiones oportunas para realizar el tercer pago parcial a favor del actor, por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] ante las áreas contables; anexando copia certificada del oficio número SFA/UAJ/132/2026, de fecha doce de febrero del año en curso,

dirigido al LIC. PEDRO TORRES GONZÁLEZ, Subsecretario de Egresos de esa misma Secretaría, mediante el cual le solicitó, girara las instrucciones a quien correspondiera, a fin de liberar el pago por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] al respecto, **dígasele al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad respecto de tenerle por cumplido el requerimiento que le fue efectuado en el proveído de fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis**, en razón de que con las manifestaciones realizadas por el representante autorizado de las autoridades demandada y vinculada, en cita no acredita el cumplimiento de la ejecutoria dictada en favor del actor, es decir no existe constancia alguna de la que se desprenda que hayan realizado el pago que se le adeuda al actor, así como tampoco, acredita que se esté realizando una acción concreta para que en un tiempo determinado se realice el cumplimiento total de la ejecutoria, pues no basta ni es suficiente que el representante autorizado de las autoridades demandada y vinculada en mención, manifieste que se han realizado las gestiones oportunas para realizar el tercer pago parcial a favor del actor, por la cantidad de [REDACTED] ante las áreas contables; sino que es necesario que demuestre fehacientemente que se encuentra otorgando un estricto y puntual seguimiento para lograr el cumplimiento total de la ejecutoria, pues en autos **no obra convenio alguno en el sentido de que la parte actora otorgado su consentimiento para recibir pagos parciales**; así también, no obra que las autoridades demandadas y vinculada le hubieran ofertado al actor alguna propuesta en la que conste la cantidad a pagar y la periodicidad de los pagos a exhibir.

Por lo que, esta autoridad está obligada a velar en todo momento que las autoridades demandadas den cumplimiento total a la sentencia dictada... En consecuencia, ante la omisión en que ha incurrido las autoridades demandada y vinculada **Secretario de Finanzas y Administración y Director General de Tesorería de dicha Secretaría, ambos del Gobierno del Estado de Guerrero**, con fundamento en los artículos 4°, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado auto de fecha **veintidós de enero de dos mil veintiséis**, y se impone a los **CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA**

y **CÉSAR BARRAGÁN ROMÁN**, Secretario de Finanzas y Administración y Director General de Tesorería de dicha Secretaría, ambos del Gobierno del Estado de Guerrero, **multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, **se requiere a los CC. MTRO. GILBERTO MACÍAS GUZMÁN, RAYMUNDO SEGURA ESTRADA y CÉSAR BARRAGÁN ROMÁN**, Coordinador General de Seguridad y Transporte Aéreo, Secretario de Finanzas y Administración y Director General de Tesorería de dicha Secretaría, todos del Gobierno del Estado de Guerrero, **autoridades demandadas y vinculada, respectivamente**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, **acrediten el cumplimiento total de la ejecutoria dictada, mediante el pago al [REDACTED] de la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones dejadas de percibir; cantidad que resulta, una vez descontando el pago de [REDACTED] [REDACTED], exhibido por la autorizada de la autoridad codemandada Coordinador General de Seguridad y Transporte Aéreo del Gobierno del Estado de Guerrero, cantidad que fue recibida por el actor, mediante comparecencia de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. Con la precisión a las partes procesales, de que el plazo de diez días hábiles, concedido a los titulares de las autoridades demandadas para que realicen los trámites correspondiente para el cumplimiento de la ejecutoria dictada en favor del actor... como lo dispone el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se apercibe a los CC. MTRO. GILBERTO MACÍAS GUZMÁN, RAYMUNDO SEGURA ESTRADA y CÉSAR BARRAGÁN ROMÁN**, Coordinador General de Seguridad y Transporte Aéreo, Secretario de Finanzas y Administración y Director General de

Tesorería de dicha Secretaría, todos del Gobierno del Estado de Guerrero; que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedores a la imposición de una **multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A)**, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintiséis, a razón de \$117.31 (CIENTO DIECISIETE PESOS 31/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$14,077.20 (CATORCE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), la cual podrá ser reiterada cuantas veces sea necesaria hasta lograr el cumplimiento de la ejecutoria dictada. ...".


El trigésimo punto del orden del día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: "Magistradas y Magistrados, les informo que recibí el oficio número SG/0215/2026, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, suscrito por el Profesor JAVIER DEL CARMEN VELAZQUEZ PAT, Secretario General del Sindicato Único de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG), por medio del cual solicita se autorice el día veintiséis de marzo de la presente anualidad, a todos los trabajadores de las Salas Regionales Acapulco I y II de este Órgano Jurisdiccional, agremiados a la Sección XXI del Sindicato Único de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG), para efecto que asistan al IV Informe y Elección del nuevo Comité Seccional.

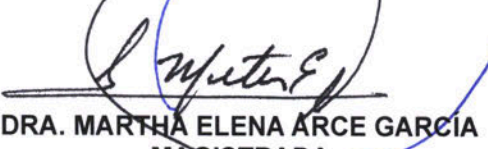
Al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad ACUERDAN: En atención a la solicitud realizada por el Profesor JAVIER DEL CARMEN VELAZQUEZ PAT, Secretario General del Sindicato Único de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG); este Pleno, autoriza el día veintiséis de marzo de la presente anualidad, a todos los trabajadores de las Salas Regionales Acapulco I y II de este Órgano Jurisdiccional, agremiados a la


Sección XXI del Sindicato Único de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG), para efecto de asistir al IV Informe y Elección del nuevo Comité Seccional. Lo anterior, hágase del conocimiento al solicitante, a las Magistradas de la Sala Regional Acapulco I y II y a la Directora Administrativa de este Tribunal para los efectos a que haya lugar.


En desahogo del **trigésimo primer punto del orden del día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.


MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA
MAGISTRADO PRESIDENTE


MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS
MAGISTRADA


DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA
MAGISTRADA


DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS
MAGISTRADA


DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA
MAGISTRADO


MTRA. MAYBELLINE YERANIA
JIMÉNEZ MONTIEL
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


SALA SUPERIOR
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS
EMPLOYARCOINGO, GRO.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.